



CODI DE VERIFICACIÓ	6C5829312K5J4M1M16P1		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/106802/2023	DOCUMENT NÚM.	1294557/2023
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Secretaria Tècnica de la Junta de Govern Local		

Acord aprovat per la Junta de Govern Local en sessió AJT/JGL/52/2023 de 28 de desembre de 2023.

ATORGAR UNA SUBVENCIÓ, PER IMPORT DE 900.000 EUROS, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PER A L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE: ACCÉS A L'ALIMENTACIÓ FRESCA I VARIADA PER A FAMÍLIES VULNERABLES I EN RISC D'EXCLUSIÓ SOCIOECONÒMICA A L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

El Pla estratègic de subvencions pels anys 2023-2025, aprovat per la Junta de Govern Local el 26 d'octubre de 2022, i modificat per acord del mateix òrgan el 15 de març, el 17 de maig, el 3 d'agost i el 16 de novembre de 2023, estableix els objectius estratègics de la política subvencional de L'AJUNTAMENT i les línies de subvenció relacionades amb ells que tenen com a objecte el foment d'una activitat d'utilitat pública, d'interès social o de promoció de les finalitats recollides al Pla d'actuació Municipal vigent.

El President/La presidenta de l'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA, actuant en el seu nom i representació legal, va presentar el 03/10/2023 (RGE núm. E/151266/2023), una sol·licitud de concessió d'una subvenció per import de 900.000,00 euros, acompanyada d'una proposta de projecte i/o d'activitats de l'entitat, que s'executarà de l'1/01/2023 al 31/12/2023, amb un cost total del projecte de 925.000,00 euros i que consistirà en: Acceso a la alimentación fresca y variada para familias vulnerables y en riesgo de exclusión socioeconómica a L'Hospitalet.

L'apartat 3.4 del Pla estratègic de subvencions relatiu a les modalitats de concessió regula, dins de les subvencions en règim de concessió directa, les previstes nominativament al pressupost.

A l'apartat 7 del Pla estratègic de subvencions s'estableix dins de l'objectiu estratègic OE1, relatiu a "Garantir els drets bàsics de les persones afavorint la igualtat de tracte i la no discriminació" i en la línia de subvencions OE1-06 "Suport a l'organització d'activitats a entitats que actuïn en l'àmbit dels Serveis Socials", línia on s'emmarca el Projecte presentat per l'entitat, segons la seva fitxa.

A l'aplicació pressupostària núm. 05.2311.24890211 del pressupost municipal per a l'exercici 2023 consta una dotació econòmica a nom de l'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA i amb la quantitat de 900.000,00€, la qual resulta necessària per assolir la despesa de transferència a la citada entitat per finançar, mitjançant subvenció, el projecte proposat.

Que l'entitat Cruz Roja Española ha estat designada com entitat col·laboradora pel Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), essent organització distribuïdora d'aliments (OAD) dins del Programa Operatiu sobre Ajuda Alimentària del Fondo de Ayuda Europea (FEDA) en Espanya per al 2023. I la seva seu a L'Hospitalet funciona alhora com a entitat de repartiment d'aliments (OAR), en base a la Ordre AAA/2205/2015, de 15 d'octubre, per la que s'estableixen les bases reguladores de les subvencions a les organitzacions associades de distribució, per sufragar les despeses administratives, de transport i emmagatzematge dels aliments en el marc del programa operatiu sobre l'ajuda alimentària del Fons d'Ajuda Europea per les persones més desfavorides a Espanya.



El règim i procediment de concessió de subvencions directes es regulen per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, desenvolupada pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, per l'Ordenança general reguladora de la concessió de subvencions, publicada al BOPB del 10 de febrer de 2005 i per el Reial Decret 1451/2018, de 14 de desembre per el que es regula la concessió directe de subvencions a les organització associades de repartiment encarregades del repartiment d'aliments i del desenvolupament de mesures d'acompanyament, en el marc del Programa operatiu sobre ajuda alimentaria del Fons d'Ajuda Europea per les persones mes desfavorides a Espanya.

La present subvenció compleix els requisits previstos als articles 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de Subvencions i 88.2 del Reial Decret 887/2006 que la desenvolupa, per procedir al seu pagament anticipat, tant pel que fa a l'entitat beneficiària com a les activitats subvencionades, d'acord amb la documentació que conforme l'expedient.

D'acord amb l'article 42.1 del Reglament de la Llei General de Subvencions, no es requereix la constitució de garantia.

L'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA està subjecte als deures d'informació previstos a l'article 3.2. de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

L'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA està subjecte a les obligacions de transparència de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern en els termes del Decret 8/2021 sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública i a la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Consta a l'expedient informe favorable a la concessió de la subvenció emès el 08/11/2023 per la cap de la Secció d'Àrees Bàsiques de Serveis Socials (Número de document AUPAC 1130939/2023).

Consta a l'expedient la sol·licitud amb declaració responsable (Número de document AUPAC 1004041/2023) on la persona sol·licitant declara que no es troba incursa en cap de les circumstàncies que preveu l'article 13 de la Llei 38/2003 (LGS).

Consta a l'expedient informe tècnic complementari favorable a la concessió de la subvenció emès el 14/12/2023 per la cap de Servei de Benestar Social (Número de document AUPAC 1259931/2023).

Consta a l'expedient informe jurídic emès el 21/12/2023 per l'assessora jurídica de l'Àrea de Drets Socials (Número de document AUPAC 1281456/2023).

L'article 127.1.g) de la LBRL atorga a la Junta de Govern local les competències en matèria de desenvolupament de la gestió econòmica.

La Junta de Govern Local, a proposta de la tinenta d'alcalde de l'Àrea de Drets Socials en exercici de les facultats que li atorga el Decret de l'alcaldia 9386/2023, de 20 de juny (BOPB 29.06.2023)

ACORDA:

PRIMER.- APROVAR la minuta del Conveni entre l'Ajuntament de L'Hospitalet i l'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA, mitjançant el qual es concedeix, a favor de la citada entitat, una subvenció directe nominativa prevista al pressupost municipal 2023, amb la finalitat de finançar el projecte anomenat "Acceso a la alimentación fresca y variada para familias vulnerables y en riesgo de exclusión socioeconómica a L'Hospitalet", que consta a l'expedient AJT/106802/2023,



document que va tenir entrada el 03/10/2023 (RGE núm. E/151266/2023), amb el tenor literal següent:

“

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la ENTIDAD, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “05 2311. 489.02.11”, siendo el importe de su dotación de 900.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos asumidos por las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del propio órgano el 15 de marzo, 17 de mayo y 3 de agosto de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la Cruz Roja Española en Hospitalet es una organización humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada a la sociedad, que da respuestas integrales a las personas más vulnerables desde la perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en el contexto social. Tiene como equipo de técnicos especialistas cerca de las personas para realizar acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo. Tiene reconocida por la legislación vigente, el carácter auxiliar de los poderes públicos bajo la protección del Estado, según se reconoce en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Hospitalet. Las finalidades coinciden con algunos de los campos de actuación de los Servicios Sociales (art. 4 de la LSS) y consta inscrita en el Registro de Entidades municipales del Ayuntamiento con el núm. RME-140.

Asimismo, Cruz Roja Española ha sido designada como entidad colaboradora por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), siendo organización distribuidora de alimentos (OAD) dentro del Programa Operativo sobre Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea (FEDA) en España por en 2023. Y su sede en L'Hospitalet funciona a la vez como entidad de reparto de alimentos (OAR).

IV. Que el día 03/10/2023 (RGE núm. E/151266//2023) la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/ 106802/2023. Este proyecto es complementario al Programa Operativo sobre Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea (FEDA) en España para 2023, sin que implique duplicidad de competencias y de financiación, dado que está enfocado a la alimentación fresca, no siendo en ningún caso la subvención otorgada incompatible con la subvención de la regulación de la orden AAA/2205/2015 referida a sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad interés social, vinculada con la línea “ Apoyo a la Servicios organización de actividades a entidades que actúen en el ámbito de los OE1-06 Sociales” del objetivo estratégico OE1 “ Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.” del PESO.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) las principales características del que son las siguientes:

Nº. Expediente: AJT/106802/2023

Nº. Registro de Entrada: E/151266/2023 Nº. Documento AUPAC: 1004042/2023

Nombre del Proyecto: Acceso a la alimentación fresca y variada para familias vulnerables y en riesgo de exclusión socioeconómica en L'Hospitalet.

Coste del Proyecto: 925.000,00 euros

Importe de la subvención: 900.000,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cofinanciada: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD ostenta la condición de beneficiaria deberá reunir los requisitos siguientes: estar legalmente constituida e inscrita en el registro administrativo correspondiente, no tener ánimo de lucro, tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorables; así como los exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la ENTIDAD oa través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05 2311. 489.02.11 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 230049768, emitido por la Viceinterventora accidental del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 19/10/2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Mediante la firma de este convenio la ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.*
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.*
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*



- d) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.*
- f) *Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.*
- g) *Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.*
- h) *Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.*
- i) *Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.*
- j) *No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*
- k) *Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - *Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- l) *Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.*



- m) *Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.*

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) *El Ayuntamiento de Hospitalet se compromete a efectuar una aportación municipal destinada exclusivamente a la cobertura de alimentación en los términos del presente convenio y según la dotación presupuestaria prevista en la cláusula tercera del presente.*
- b) *Establecer los criterios de las personas con derecho de acceso al proyecto conjuntamente con la ENTIDAD – Destinatarios: Las personas beneficiarias del proyecto son personas empadronadas en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat y con vinculación con los servicios sociales. El presente proyecto se dirige a:*
- *Personas o unidades familiares en seguimiento por parte de los Servicios Sociales municipales con plan de trabajo y que acrediten, frente a los Servicios Sociales, la situación económica con documentación actualizada.*
 - *Personas y familias que no están en seguimiento por parte de servicios sociales pero que se ha realizado la valoración y requerimiento de documentación acreditativa y actualizada y se realiza plan de trabajo.*
 - *En situaciones de urgencia y excepcionalmente, personas o familias atendidas por los profesionales técnicos sociales de las entidades receptoras de lotes alimentos, sin expediente a servicios sociales y que posteriormente serán derivados a los Servicios Sociales por la elaboración y seguimiento del plan de trabajo.*

Los criterios económicos para determinar las personas con acceso al proyecto serán establecidos por los Servicios Sociales Municipales, como competentes, para determinar el grado de vulnerabilidad de las familias y realizar la derivación al proyecto de las personas y/o familias con indicadores económicos extremos o inexistentes y determinar las situaciones de precariedad económica extrema.

El cálculo para determinar los ingresos se realizará teniendo en cuenta el total de los ingresos justificados de los miembros de la unidad familiar deduciendo de estos ingresos los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, habitación...). El importe resultante se divide entre los miembros de la unidad familiar para obtener la Renta Per Cápita, si ésta es inferior a 150€ podrá ser perceptor de la tarjeta, siempre y cuando se cumplan el resto de criterios de acceso.

Excepcionalidades:

Las familias que son receptoras de ayudas económicas de urgencia se tratarán como excepcionalidades, siempre que éstas estén vinculadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación siguientes:

- *Ayudas de comedor escolar y cunas (Generalitat y Ayuntamiento).*
- *Ayudas de Pro infancia.*
- *Ayudas de Probitas.*
- *Otras ayudas que se puedan implementar en el territorio, relacionadas con la alimentación.*

En estos casos no se tendrá en cuenta en el cómputo de miembro de la unidad familiar a la hora de establecer la ayuda, mientras la ayuda de la prestación esté activada. Por otra parte se considerará por parte del referente del plan de trabajo otras prestaciones económicas de urgencia tramitadas por parte del Ayuntamiento (apoyo vivienda, suministros, prestaciones por cuidador en caso de dependencia...)

- c) *Establecer el procedimiento de gestión de las derivaciones a las entidades: Por la*



implementación del proyecto y gestión de las derivaciones propone una hoja de Excel que se enviará de forma encriptada (anexo 3).

Entrega de las tarjetas y seguimiento:

Entre la prescripción-derivación y la entrega de las tarjetas, la entidad prevé un tiempo de aproximadamente tres semanas para poder realizar la gestión.

Desde servicios sociales se informará a la familia de que la entrega no es inmediata. Respecto a los productos que pueden adquirir las familias, la entidad habrán pedido a los supermercados con los que pueden utilizar la tarjeta, que sólo se puedan comprar alimentos

La entidad contactará con el beneficiario por teléfono para concertar día y hora de recogida. Harán hasta 3 llamadas para contactar en distintos horarios. Por las posteriores recogidas se dará tarjeta recordatorio. La entrega de tarjetas se dará mensualmente, aunque la prescripción sea para 3 meses. Esta entrega mensual permite un mayor seguimiento dado las diferentes incidencias que se pueden producir: cambios de domicilio, quiebras, hospitalizaciones, etc. La entidad tendrá una persona referente con los supermercados para tratar las incidencias.

Quiebras:

Pérdida de las entregas pendientes en caso de carencia de justificación.

Se valorará la justificación que dé la persona beneficiaria (excepciones justificadas)

Las entidades informarán de las quiebras con el retorno de Excel donde existe una columna expresa para identificar las quiebras y el motivo:

- No contesta/no localizado.*
- No se presenta en la cita.*
- No entregado por conflicto.*

Devolverán Excel a los servicios sociales derivantes al correo departamental de cada ABSS.

Las tarjetas no recogidas se pueden anular, recuperar y asignar de nuevo a una familia.

Las tarjetas que la persona usuaria extravíe si se pierden. Mensualmente la entidad tendrá que pasar un listado con las tarjetas fallidas que se han recuperado.

- a) Impulsar y cumplir el procedimiento técnico común.*
- b) Realizar el seguimiento técnico del proyecto sujeto del Convenio en coordinación con Cáritas Diocesana.*
- c) Realizar planes de actuación técnica con las personas y/o familias de mayores riesgos de exclusión social.*

En cumplimiento de lo que prevé la Ley General de Subvenciones, proceder al registro de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el RAISC.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un mínimo de dos representantes de LA ENTIDAD y dos representantes del AYUNTAMIENTO que se determinen en cada caso.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:



- a) *La resolución de las dudas de interpretación del presente convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.*
- b) *La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente convenio.*
- c) *Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.*
- d) *Evaluar el grado de consecución de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:*
 - *Número de actividades realizadas.*
 - *Nº. personas asistentes a las actividades.*
 - *Nº. Personas perceptoras de alimentación.*
 - *Grado de satisfacción.*
- e) *Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas.*

La comisión se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año y, de forma extraordinaria, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la comisión de seguimiento uno de los representantes del AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

7.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) *La ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.*
- b) *El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la ENTIDAD, se le requerirá el reintegro parcial.*

7.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

8.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la



ENTIDAD.

8.3. *Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.*

NOVENA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1. *El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de febrero de 2024.*

10.2. *La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor (igual o superior a 60.000€), que contendrá los siguientes documentos:*

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO.*
- Relación actualizada de los destinatarios de tarjetas, con nombre y apellidos del beneficiario, dni/nie/pasaporte, importe otorgado, fecha de entrega y documento acreditativo de recepción (firma del beneficiario), para que pueda ser verificado por el auditor.*
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.*
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.*
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.*
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.*

10.3. *La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/ 106802/2023. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la ENTIDAD o su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 925.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del*



PROYECTO presentado por ella.

10.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada*
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.*

10.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- Gastos de procedimientos judiciales.*
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- Los impuestos personales sobre la renta.*

10.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. del ejercicio 2023 y en un porcentaje del ...".

10.7. En cuanto a los gastos de personales, éstos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

10.8. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

10.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD ha cumplido con su deber



de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD.

UNDÉCIMA.- AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

11.1. La ENTIDAD podrá solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en este convenio.

11.2. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes.

11.3. La carencia de resolución expresa de esta solicitud legitima a los interesados para entenderla desestimada, por silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

12.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

12.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

12.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la ENTIDAD voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA

13.1. La ENTIDAD puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

13.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

13.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD liberada de su cumplimiento.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN

14.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las siguientes circunstancias:



- a) La ENTIDAD haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la ENTIDAD excedan del coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

14.2 La ENTIDAD deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio . Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

14.3 Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

14.4 Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOQUINTA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Derechos Sociales

C/ Santiago de Compostela, 8. 08901 L'Hospitalet de Llobregat benestarsocial@lh.cat

2.- Cruz Roja Española

C/ Riera del Canyet, 47 08906 de L'Hospitalet hospitalet@creuroja.org



DECIMOCTAVA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

18.1. *Las partes reconocen mutua y expresamente que la ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.*

18.2. *En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la ENTIDAD.*

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

19.1. *En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ENTIDAD, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio.*

Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

19.2. *La ENTIDAD comunicará, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.*

19.3. *La ENTIDAD debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:*

- *El órgano responsable de la ENTIDAD en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.*
- *La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.*
- *La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.*
- *La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:*
 - *Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones e curso en caso de extinción anticipada.*
 - *La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y*



control de la ejecución.

- *Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.*
 - *Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
 - *La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.*
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.*
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.*

La ENTIDAD, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

19.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de otra normativa vigente aplicable.

Que la entidad, como encargada del tratamiento, tendrá que considerar las Condiciones generales reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, para habilitar a los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal, así como firmar el correspondiente contrato de encargado que será el documento que tendrá por objeto establecer las condiciones particulares por el tratamiento de los datos personales, por el cumplimiento del objeto del convenio. (Anexo 1 y Anexo 2).

Lo estipulado en las Condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, es de obligado cumplimiento por la entidad, para sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Y al finalizar el presente convenio, formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva por la devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del presente.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

ANEXO 1. CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes suscriben estas condiciones con la finalidad de proteger y ejecutar lo que establece el artículo 28.3 del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de éstas (en adelante RGPD), y el artículo 28, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

A efectos de estas condiciones se entiende:

Datos personales: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado). Se considerará persona física identificable a cualquier persona cuya identidad se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona.



Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Limitación del tratamiento: el marcado de los datos de carácter personal conservados, con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

Archivo: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con determinados criterios, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Responsable del tratamiento o responsable: el Ayuntamiento de L'Hospitalet (en adelante Ayuntamiento), que solo o junto con otros, determina las finalidades y medios del tratamiento.

Encargado del tratamiento o encargado: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del Ayuntamiento o del encargado.

Empresa: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que ejercen regularmente una actividad económica.

Elaboración de perfiles: cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar estos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física; en especial, para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, finalidad, comportamiento, ubicación o movimientos de esta persona.

Seudonimización: el tratamiento de datos personales de forma que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información conste por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyen a una persona física identificada o identificable.

Violación de la seguridad de los datos personales: cualquier violación de la seguridad que ocasiona la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o la acceso no autorizados a estos datos.

Normas corporativas vinculantes: las políticas de protección de datos personales asumidas por el Ayuntamiento o por el encargado del tratamiento.

Autoridad de control: Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- Objeto

Segunda.- Duración



Tercera.- Identificación de la información afectada

Cuarta.- Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento

Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento

Sexta.- Registro de las categorías de actividades del tratamiento

Séptima.- Régimen de la comunicación de datos

Octava.- Secreto y garantía de los datos personales

Novena.- Ejercicio de los derechos del interesado

Décima.- Violaciones de seguridad

Undécima.- Subcontratación

Duodécima.- Evaluaciones de impacto y medidas de seguridad

Decimotercera.- Designación del Delegado de protección de datos

Decimocuarta.- Devolución de los datos de carácter personal

Decimoquinta.- Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento

Decimosexta.- Responsabilidad

Decimoséptima.- Ley aplicable y jurisdicción competente

Primera.- Objeto

El objeto de estas condiciones generales es regular las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, y por tanto, habilitar a los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal.

La concreción del tratamiento deberá contemplarse en las condiciones particulares, mínimas, que deben regir el contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que hayan firmado las partes, o se incluirán, en su caso, en las cláusulas del convenio o acuerdo con efectos jurídicos que se formalice.

Segunda.- Duración

La duración de las condiciones generales que regulan las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal coincidirá con la duración del contrato administrativo, contrato privado, convenio u otro acuerdo con efectos jurídicos, suscrito con el Ayuntamiento y la contraparte.

Tercera.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de estas condiciones generales, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo con efectos jurídicos, los datos personales que se describen



en las condiciones particulares del contrato de encargado o en el contenido del convenio o acuerdo formalizado con la contraparte.

Cuarta.- Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento

El adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo, en su calidad de encargado del tratamiento, y su personal se obligan a:

- 1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan para su inclusión, sólo con el fin objeto del encargo. En ningún caso se pueden utilizar los datos para fines propios.*
- 2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. En el supuesto de que el encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier disposición en materia de protección de datos, se abstendrá de aplicarlos e informará inmediatamente al Ayuntamiento.*
- 3. En los supuestos de realización del tratamiento en los locales del Ayuntamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicar la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, y éstas tendrán que ostentar una identificación durante el tiempo de la prestación del servicio.*

Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento

El encargado del tratamiento debe apoyar al Ayuntamiento a la hora de realizar las consultas previas a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (ApdCAT), cuando proceda.

También deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que lleven a cabo el responsable u otro auditor autorizado por él.

Sexta.- Registro de las categorías de actividades del tratamiento

El encargado del tratamiento se obliga a llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento.

Este registro debe contener:

- Los datos identificativos del encargado del tratamiento y del Ayuntamiento.*
- Las categorías de los tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento.*
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:*
 - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
 - c) La capacidad de restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.*
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia*



de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Séptima.- Régimen de la comunicación de datos

El encargado del tratamiento no comunicará en ningún caso los datos personales a terceros, salvo que dispongan de la autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos admisibles legalmente.

El encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Ayuntamiento de acuerdo con las instrucciones recibidas. En este caso, el Ayuntamiento debe identificar, previamente y por escrito, los datos personales, la entidad a la que deben comunicarse y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento tuviera que transferir datos personales a un país tercero o a una organización internacional en virtud de una disposición que le sea aplicable del derecho de la Unión o de alguno de sus Estados miembros, deberá informar previamente al Ayuntamiento de esta exigencia legal.

Octava.- Secreto y garantía de los datos personales

El encargado del tratamiento se obliga a mantener el debido secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo. Esta obligación se extiende incluso después de que finalice el plazo del contrato o de los efectos del convenio o acuerdo suscrito.

El encargado del tratamiento debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.

El Ayuntamiento tendrá acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

El encargado debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratarlos y mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Novena.- Ejercicio de los derechos del interesado

El encargado del tratamiento debe asistir al Ayuntamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

A tal fin, cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado, éste lo comunicarán inmediatamente por correo electrónico a la dirección responsable.dadespersonals@lh.cat, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

El encargado del tratamiento, debe resolver, por cuenta del Ayuntamiento y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas en relación a los datos objeto del encargo.

En relación con el derecho de información, el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en el que se debe facilitar la información debe



consensuarse con el Ayuntamiento antes del comienzo de la recogida de los datos.

Décima.- Violaciones de seguridad

El encargado debe notificar al Ayuntamiento por correo electrónico, responsable.dadespersonals@lh.cat, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En su caso, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- 2. Nombre y datos de contacto de delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.*
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no puede facilitarse la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse gradualmente sin dilación indebida.*

Corresponde, sin embargo, al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos. La comunicación debe contener, como mínimo, la misma información notificada al Ayuntamiento.

Si no puede facilitarse la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse gradualmente sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar a los interesados lo antes posible las violaciones de la seguridad de los datos cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación debe ser en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, debe:

- 1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.*
- 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.*
- 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.*
- 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Undécima.- Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato o del convenio o acuerdo, que comporten el tratamiento de datos personales.



Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, debería comunicarse previamente y por escrito al Ayuntamiento, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se quiere subcontratar y identificando claramente e inequívocamente la empresa a subcontratar y sus datos de contrato.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el adjudicatario o contraparte y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y los mismos requisitos formales que él en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte sigue siendo plenamente responsable.

Duodécima.- Evaluación de impacto y medidas de seguridad

El encargado del tratamiento debe apoyar al Ayuntamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

El encargado del tratamiento deberá aplicar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los tratamientos objeto de este contrato, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y naturaleza, alcance, contenido y finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Sin embargo, en cualquier caso, y con independencia de estas medidas de seguridad, el encargado debe implantar mecanismos para:

- o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- o Restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.*
- o Verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- o Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.*

Decimotercera.- Designación del delegado de protección de datos

En los casos previstos en la normativa vigente, el encargado del tratamiento debe designar a un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y los datos de contacto al Ayuntamiento, al correo electrónico responsable.dadespersonals@lh.cat

Decimocuarta.- Devolución de los datos de carácter personal

El encargado del tratamiento debe devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten una vez se haya completado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento. No obstante, podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En su caso, devolver al encargado que designe por escrito el Ayuntamiento, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten una vez se haya completado la prestación del servicio. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes



en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Si no reciben una instrucción en contra del Ayuntamiento, destruir los datos una vez completado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo. Una vez destruidas, el encargado debe certificar la destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Ayuntamiento.

No obstante, el encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Decimoquinta.- Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

- *Entregar los datos al contratista o contraparte.*
- *Colaborar en la realización de una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que realice el contratista o la contraparte.*
- *Realizar las consultas previas que corresponda.*
- *Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.*

Decimosexta.- Responsabilidad

Las obligaciones establecidas para el contratista o la contraparte en estas condiciones generales son de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto internos como externos, por lo que el contratista o la contraparte debe responder ante el Ayuntamiento si éstas obligaciones se incumplen.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en estas condiciones generales por parte del contratista o la contraparte lo convierte en responsable de tratamiento y exonera expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de este incumplimiento, supuesto en el que el adjudicatario debe indemnizar al Ayuntamiento por cualquier daño, perjuicio o gasto derivado directa o indirectamente de este incumplimiento contractual.

Decimoséptima.- Ley aplicable y jurisdicción competente

Este contrato se rige por la legislación española. Cualquier disputa o controversia en relación a su interpretación o ejecución, las partes la someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO 2. CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primera.- Objeto de las condiciones particulares

A tenor de las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, este documento tiene por objeto establecer las condiciones particulares, mínimas, que deben regir el contrato de encargado del tratamiento, de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, por el



presente convenio.

Segunda.- Naturaleza y finalidad del tratamiento

Mediante este documento de condiciones particulares que deben regir el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal, se habilita a la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G, encargada del tratamiento, por tratar por cuenta del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (en adelante Ayuntamiento), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio del presente convenio, consistiendo, el tratamiento, concretamente en:

- Registro.
- Adaptación (actualización de datos).
- Consulta.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es otorgar el servicio de prestación garantizada de prevención y obligatoria de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo social.

Tercera.- Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de datos (Nombre / Apellidos / DNI-NIE-PASAPORTE/ /Dirección/Teléfono de contacto).

Categorías de personas interesadas (Ciudadanos / usuarios)

Cuarta.- Duración

Este contrato tiene una duración de 12 meses. Concretamente la duración es hasta la fecha 31 de diciembre de 2023.

Quinta.- Medidas técnicas y organizativas de cumplimiento por parte del encargado del tratamiento

A tenor de las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, el encargado aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, que se detallan a continuación:

		SI / NO / EN CURS
1	Ha designado un Delegado de Protección de Datos porque está obligado	SI
2	Ha designado un Delegado de Protección de Datos voluntariamente	SI
3	Ha obtenido un Certificado de cumplimiento del RGPD por una entidad certificadora	SI
4	Está adherido a algún Código Tipo	SI
5	Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento	SI
6	Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como encargado del tratamiento	SI



7	Ha realizado un análisis de riesgos – evaluación de impacto en protección de datos, de carácter personal, a la que está obligado per algún tipo de tratamiento	SI
8	Ha aplicado el principio de transparencia en atención al ejercicio de los interesados, facilitando formularios a las personas interesadas	SI
9	Ha adoptado medidas de Seguridad apropiadas a los riesgos de los tratamientos	SI
10	Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han recibido formación en materia de protección de datos	SI
11	Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han firmado documento de confidencialidad	SI

Sexta.- Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato o del convenio o acuerdo, que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el encargado del tratamiento, deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento, indicando los tratamientos que se quiere subcontratar e identificando claramente e inequívocamente la empresa subcontratar y sus datos de contrato.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas generales, en este documento y en las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y los mismos requisitos formales que él en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte sigue siendo plenamente responsable.

Séptima.- Cumplimiento de las condiciones

Lo estipulado en las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, así como las condiciones particulares que rigen este contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal, son de obligado cumplimiento.

El Área municipal impulsora del convenio efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que regulan el tratamiento de los datos de carácter personal.

ANEXO 3. TRANSMISIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS



Ajuntament de L'Hospitalet

Fecha envío:

Entidad:

Información sobre protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de L'Hospitalet. Dirección postal: calle Josep Pons, 2, 08901, L'Hospitalet. Base jurídica del tratamiento: Reglamento General de Protección de Datos 2016/679. Artículo 6.1a) El interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; Artículo 6.1.c) El tratamiento será necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Finalidad del tratamiento: Derivación de prestaciones de servicios. Conservación de los datos: Los datos personales serán conservados el tiempo necesario para cumplir la finalidad establecida. Ejercicio de derechos: En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales, frente a la Oficina de Atención Ciudadana, calle Girona, 10, planta baja. Teléfonos gratuitos 010 y 900 100 277 (fuera de Hospital).

campo desplegable campo texto

Profesional Referente Código Expediente EMPADRONAMIENTO ABRS ALTA/RENOVACIÓN TEMPORALIDAD QUERRA EQUIPO REFERENTE NÚMERO TARJETAS NOMBRE (beneficiario) IER APELLIDOS (beneficiario) ZON APELLIDO (beneficiario) Nombre via

Nº vía/Escala (dirección) CÓDIGO POSTAL TELÉFONO CONVIVENCIA N ADULTOS N MENORES DE 18 FECHA NACIMIENTO ENERO TIPO DOCUMENTO N DOCUMENTO PAIS DE NACIMIENTO NACIONALIDAD SIT LEGAL TIPO

RÉGIMEN TENENCIA TIPO SITUACIÓN LABORAL SITUACIÓN LABORAL A LLENAR POR ENTIDAD EXPEDIENTE ENTIDAD FECHA 1a “

SEGON- APROVAR l'autorització, la disposició i el reconeixement de l'obligació de la despesa corresponent al 100% de la subvenció atorgada, per un import 900.000,00 euros, a satisfer a favor de l'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA, amb NIF Q2866001G que anirà a càrrec de l'aplicació pressupostària 05.2311.24890211 de l'exercici 2023, segons document comptable de Retenció de Crèdit amb número d'operació 230049768.

TERCER.- REQUERIR a l'entitat CRUZ ROJA ESPAÑOLA, per a què en el termini de 10 dies hàbils a comptar des de la notificació d'aquest d'acord presenti la declaració responsable relativa a les retribucions dels seus òrgans de direcció o administració de la qual es donarà publicitat en els termes dels articles 12.4 i 14 del Decret 8/2021 sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública.

QUART.- FACULTAR a la Tinent d'Alcalde de l'Àrea de Drets Socials per a la signatura del conveni aprovat.

CINQUÈ.- DONAR PUBLICITAT a la concessió d'aquesta subvenció d'acord amb el que disposen els articles 18 i 20 de la Llei General de Subvencions i l'article 4 del Decret 271/2019, de 23 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament del Registre de subvencions i ajuts de Catalunya.

SISÈ.- COMUNICAR els presents acords a la Tinent d'Alcalde de l'Àrea de Drets Socials, a la Intervenció General, a la Tresoreria Municipal, al servei de Participació Ciutadana, al servei de Comptabilitat, a la Secció de Gestió Econòmica i Administració Central i a l'Assessoria Jurídica.

SETÈ.- NOTIFICAR els presents acords a l'entitat beneficiària.



Contra aquest acte, que exhaureix la via administrativa, es podrà interposar, de manera optativa i no simultània, un dels recursos següents:

- Recurs potestatiu de reposició: davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini màxim d'un mes, comptat de l'endemà a la recepció de la seva notificació. El termini màxim per a la resolució d'aquest recurs és d'un més des de la seva interposició, transcorregut el qual sense que s'hagi rebut notificació de la seva resolució expressa, s'entendrà desestimat per silenci administratiu. Contra la desestimació presumpta es podrà interposar, en el termini de 6 mesos a partir de l'endemà a aquell en què s'entengui desestimat, recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de Barcelona, en la forma i amb els requisits establerts a Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciós administrativa.
- Recurs contenciós administratiu: directament, davant els jutjats contenciosos administratius de Barcelona, en el termini de dos mesos a partir de l'endemà a la seva notificació, en la forma i amb els requisits establerts a la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa.

Tot això, sense perjudici de la interposició de qualsevol altre recurs o de l'exercici de qualsevol acció que es considerin adients.